



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del Congresista de la República, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA**, en uso de las facultades establecidas en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el Ministerio de la Juventud y el Deporte.

Artículo 2.- Creación y naturaleza jurídica

El Ministerio de la Juventud y el Deporte es un organismo adscrito al Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Artículo 3.- Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad, fomentar el desarrollo integral de los jóvenes peruanos y contribuir a su desarrollo físico, psicológico, económico, social y político; mediante el apoyo del Estado para garantizar el respeto de sus derechos y así ellos puedan desempeñar un rol fundamental y contribuir al desarrollo del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Disposiciones para la creación

Facúltase al Poder Ejecutivo conjuntamente con el Ministerio de Educación, de conformidad con sus competencias y atribuciones, adoptar las acciones pertinentes para la creación del Ministerio de la Juventud y el Deporte y su implementación.

SEGUNDA. - Fusión de la Secretaría Nacional de la Juventud y el Instituto Peruano del Deporte

Apruébese que la Secretaría Nacional de Juventudes y el Instituto Peruano del Deporte como organismos públicos adscritos al Ministerio de Educación, realice la fusión por absorción al Ministerio de la Juventud y el Deporte, siendo esta última la entidad absorbente. El proceso de fusión debe ser ejecutada en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Lima, 05 de setiembre del 2022



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 20290579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2022 18:32:27-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2022 18:19:22-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2022 10:25:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 20290579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2022 18:32:52-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2022 09:16:08-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2022 09:22:09-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2022 11:55:17-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2022 10:00:53-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2976-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y su modificatoria.
- Decreto Supremo N.º 010-2007-ED que aprueba fusión de la Comisión Nacional de Juventud con el Ministerio de Educación. Aprobado el 28 de febrero del 2007 y publicado en el diario "El Peruano" el 1º de marzo de 2007.
- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte
- Decreto Supremo N°082-2005 – PCM - Modifican Adscripción de Diversos Organismo y Entidades que se encuentran bajo el Ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros
- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes
- Plan estratégico Nacional de Juventudes
- Ley General de Juventud 49-2000 República Dominicana
- Estatuto de Ciudadanía Juvenil – Ley 1885 de 2018 Colombia

II. ANTECEDENTES

Después de haberse realizado la búsqueda en el sistema del Congreso de la República, se encontró lo siguiente:

El presente Proyecto de Ley tiene su antecedente en los siguientes Proyectos de Ley:

- **Proyecto de Ley 4657/2010-PE:**
Presentado por el Poder Ejecutivo con fecha 4 de febrero del 2011, el cual fue archivado el 03 de septiembre del 2012.¹

¹ Ubicado en la página 2 , el cual es un extracto del Proyecto de Ley N°1789/2017-CR. Recuperado de: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0178920170817.PDF

- **Proyecto de Ley N°1789/2017-CR:**
Presentado el 17 de agosto del 2017 ante el Congreso de la República, por el ex congresista Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta, perteneciente a la bancada de la Alianza Popular Revolucionaria Americana - APRA.²
- **Proyecto de Ley N° 2499/2017-CR:**
El cual presentó el ex congresista Gilbert Félix Violeta López, integrante del Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio – PPK, con fecha 6 de marzo del 2018 al Congreso de la República.³
- **Proyecto de Ley N°2545/2017-CR:**
Por Liliana Milagros Takayama Jiménez, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, el 14 de marzo del 2018 ante el Congreso de la República.⁴

Los tres últimos proyectos fueron ingresados de manera conjunta a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, la cual dictaminó la aprobación de dichos Proyectos Ley, el 16 de abril del 2018; y a La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado que, el 20 de marzo del 2019 acordó la no aprobación del Proyecto Ley 2499/2017-CR y enviándose al archivo.

Hasta la actualidad, el gobierno no propuso un marco legal para consolidar la competencia en materia de juventud y deporte.

La Constitución Política del Perú prescribe en el artículo 4 que, la comunidad y el **Estado protegen especialmente al niño, al adolescente**, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley ⁵ además, establece en el primer párrafo del artículo 14 que, **la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes,**

²https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0178920170817.PDF

³https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/01789DC10MAY20180420.pdf

⁴https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/01789DC10MAY20180420.pdf

⁵ Artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993

la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad."⁶

El Estado ha tratado de crear entidades para fortalecer y contribuir al desarrollo de los jóvenes tanto en el aspecto educativo y deportivo.

El Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU) es una de las entidades más importantes y materializada en el año 2002, que, lamentablemente a pesar de ser una institución con rango ministerial dedicada a ser el nexo entre la juventud y el Estado, fue breve.

En el año 2007 se convirtió en la Dirección General de la Juventud, duró solo tres meses y; CONAJU se redefine, creándose la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), siendo parte del Ministerio de Educación (DS N° 010 – 2007 - ED). La finalidad de SENAJU es "contribuir al desarrollo integral de los jóvenes peruanos en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano"⁷.

Respecto a ello, CONAJU, una institución con rango ministerial pasó a ser SENAJU, un órgano anexado a un Ministerio, limitándolo de facultades que le permitían ejercer adecuadamente el cumplimiento de sus competencias.

SENAJU no puede cumplir las funciones que le corresponden debido a que no posee, por ejemplo, un Consejo de Participación de la Juventud, este órgano es fundamental debido a que cumpliría funciones diversas e importantes como representación, concentración y participación de los jóvenes. Además no se cuenta con un Plan Nacional de la Juventud, que si bien es cierto, existió uno aprobado, vigente en los años 2006 – 2011, y en la actualidad existe uno en proceso de aprobación.

⁶ Artículo 14 de la Constitución Política del Perú de 1993

⁷ SENAJU Secretaría Nacional de la Juventud. ¿Quiénes somos? Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/quienes-somos/>

Como consecuencia, en el Perú no existe organismo regulador alguno sobre juventudes, siendo este de vital importancia, los jóvenes tienen un rol fundamental dentro de la sociedad ya que al ser una cantidad considerable ya la pro actividad que poseen, pueden incluso influir en el crecimiento económico del país.

Además de existir falencias de reglamentación, existen carencias en el aspecto económico debido a que SENAJU, depende del Ministerio de Educación y todos los proyectos y procesos dependen de la prioridad que considere este Ministerio.

En el Perú, las y los jóvenes representan el 24.9% de la población total y la tercera parte de la población en edad de trabajar, convirtiéndose en un importante activo para alcanzar el desarrollo sostenible en el país⁸

Es importante que el Estado contribuya al desarrollo integral de las juventudes ya que de esta forma los jóvenes pueden contribuir grandemente al desarrollo económico, político y social del país pero no tienen el suficiente apoyo por medio de las entidades por las mismas limitaciones que estas poseen.

Asimismo, el deporte es una actividad que complementa al desarrollo de los jóvenes ya que ayuda al desarrollo de destrezas físicas como mantenerse activo, y mentales, aumento de concentración, además, la práctica de deporte libera el estrés.

La Ley N°28036 define al deporte **como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional.**⁹

En el año 1974, mediante Decreto Ley 20555 se creó el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), formando una nueva

⁸ SENAJU Secretaría Nacional de la Juventud. Política Nacional de Juventud. Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/politica-nacional-de-juventud/>

⁹ Artículo 3 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte. Recuperado de: <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/leyes/28036.htm#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,%C3%A1mbito%20local%2C%20regional%20y%20nacional.>

estructura de la actividad deportiva nacional, fomentando la participación de la población nacional.

El 12 de junio de 1981 se expidió el Decreto Legislativo N° 135 que modificó el nombre por el de Instituto Peruano del Deporte, en beneficio de la comunidad deportiva.¹⁰

El 2 de julio del 2003 se publica la Ley N°28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte que establece en el artículo 7: **El Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.**

El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.¹¹

El 26 de octubre del 2005 mediante el Decreto Supremo N°082-2005 - PCM modifican adscripción de diversos organismo y entidades que se encuentran bajo el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros. En el artículo 1 inciso 1 se decreta Adscripción de Organismos Públicos Descentralizados y Comisiones A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, modifíquese la adscripción de los Organismos Públicos Descentralizados y de las Comisiones que se señalan en el presente artículo:

1.1 **Quedan adscritos al Ministerio de Educación:**

- El Instituto Peruano del Deporte - IPD, normado por la Ley N° 28036; y,

¹⁰ DePerú.com. Instituto Peruano del Deporte – IPD. Antecedentes. Recuperado de:

<https://www.deperu.com/abc/siglas-del-estado/3097/instituto-peruano-del-deporte-ipd>

¹¹ Artículo 7 de la Ley N°28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. Recuperado de:

<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/leyes/28036.htm#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,%C3%A1mbito%20local%2C%20regional%20y%20nacional.>

- El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, normado por la Ley N° 28303.¹²

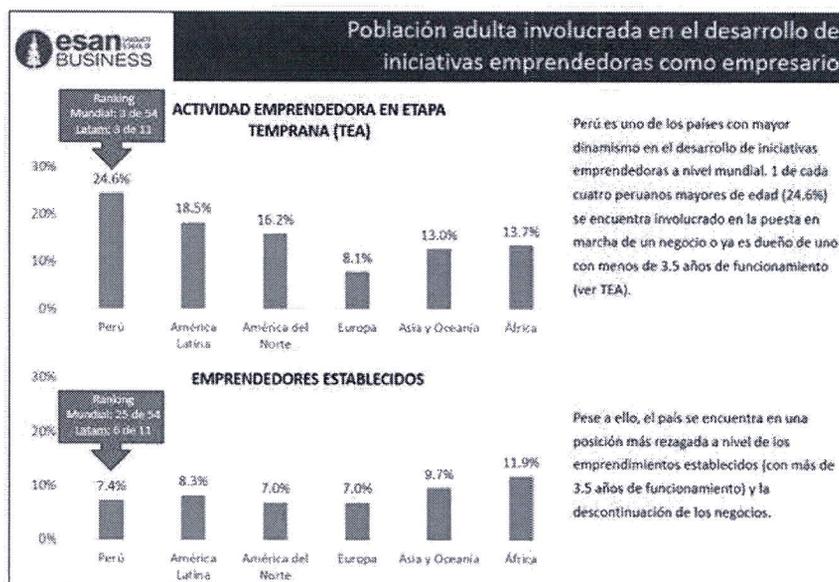
De tal manera que en el año 2005, el Instituto Peruano del Deporte – IPD dejó de ser un Organismo Público Descentralizado con Rango Ministerial a ser una entidad adscrita al Ministerio de Educación.

III. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. Situación Problemática

El Perú es un país donde prima el emprendimiento ya que se brinda apoyo a todas personas que tengan esta iniciativa, la cual es realizada, en su mayoría, por jóvenes, y una muestra de esto es el enfoque de las micro financieras que brindan sus servicios a clientes jóvenes ya que, el **38%** de los clientes de créditos son jóvenes entre **18 y 36 años**.¹³

Tabla N° 01 Población adulta involucrada en el desarrollo de iniciativas emprendedoras como empresario



Fuente: Esan Business

¹² Artículo 1, inciso 1 del Decreto Supremo N°082-2005 – PCM. Recuperado de: <http://www.ipd.gob.pe/images/documentos/normas/sector/Decreto%20Supremo%20N%20082-2005-PCM.pdf>

¹³ Plan International. Conoce la realidad del emprendimiento juvenil en el Perú y lo que viene. Recuperado de: <https://www.planinternational.org.pe/blog/conoce-la-realidad-del-emprendimiento-juvenil-en-peru-y-lo-que-viene> #:~:text= Seg%C3%BAAN%20 el%20%C3%ADndice% 20de%20 Actividad,con%20una%20tasa %20de%2024.6%25.

Según el índice de Actividad Emprendedora Temprana (TEA), desarrollado por el estudio de investigación GEM (Global Entrepreneurship Monitor) y el ESAN, el Perú se ubica en el tercer lugar a nivel mundial con la mayor cantidad de **emprendimientos en fase temprana**, con una tasa de **24.6%**. Aquí, cabe aclarar que muchos de estos proyectos están siendo **liderados por jóvenes**.¹⁴

Las cifras cambian respecto a la Consolidación de emprendimientos, esto se ve reflejado cómo en el país los **emprendimientos establecidos**, negocios con **3 años y medio** en funcionamiento, se encuentran **rezagados**. A diferencia del **TEA**, aquí el Perú está en el **puesto 25** de 54 países¹⁵.

Es por ello que surge la necesidad de implementar educación empresarial para complementar los proyectos de negocio de los jóvenes y estos puedan desarrollarse a cabalidad, no quedándose suspendidos, a la vez concientizar a los jóvenes para evitar el empleo informal ya que “ascienden a más del 70% de la población económicamente activa, donde la concentración de mujeres en la informalidad según cifras del MTPE alcanza el 71.5%.”¹⁶

Perú tiene un alto índice de emprendedores pero esta cifra se convierte desfavorable respecto al ratio de Consolidación de Emprendimiento que sitúa al Perú en la posición 45 a nivel mundial (45 de 54) por debajo del promedio de América Latina (8 de 11).¹⁷

Hay personas dispuestas a iniciar un proyecto de emprendimiento económico pero este no puede tener continuidad optima debido al desconocimiento y falta de capacitación de estas personas para poder administrar un negocio, ya que como se mencionó anteriormente, la mayoría presenta una paralización a los 3 años y medio, y dificultades para fortalecer estas iniciativas.

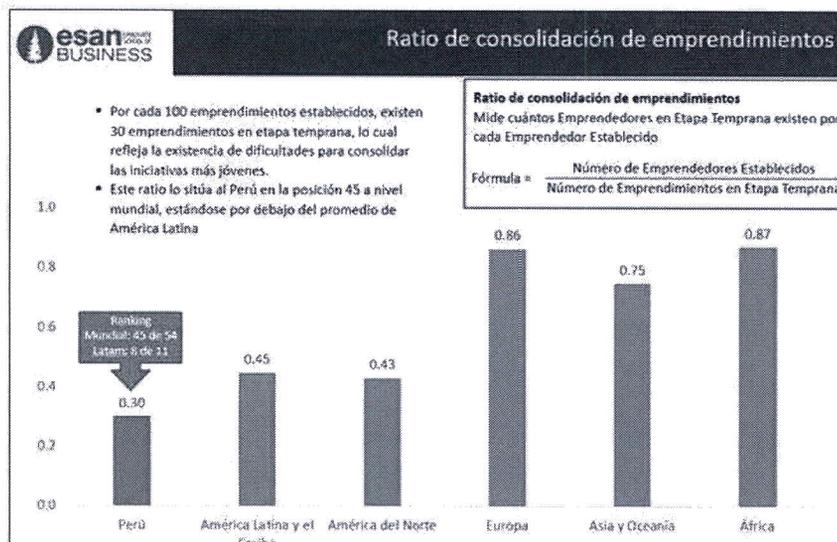
¹⁴ Plan Internacional. Conoce la realidad del emprendimiento juvenil en el Perú y lo que viene. Recuperado de: [https://www.planinternacional.org.pe/blog/conoce-la-realidad-del-emprendimiento-juvenil-en-peru-y-lo-que-viene](https://www.planinternacional.org.pe/blog/conoce-la-realidad-del-emprendimiento-juvenil-en-peru-y-lo-que-viene#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20C3%ADndice%20de%20Actividad,con%20una%20tasa%20de%2024.6%25) #:~:text= Seg%C3%BAAn%20 el%20C3%ADndice% 20de%20 Actividad,con%20una%20tasa%20de%2024.6%25.

¹⁵ El Comercio. Jóvenes Emprendedores Peruanos: Líderes del Perú 2021. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/corresponsales-escolares/historias/jovenes-emprendedores-peruanos-lideres-del-peru-2021-noticia/?ref=ecr>

¹⁶ Plan Internacional. Conoce la realidad del emprendimiento juvenil en el Perú y lo que viene. Recuperado de: <https://www.planinternacional.org.pe/blog/conoce-la-realidad-del-emprendimiento-juvenil-en-peru-y-lo-que-viene>

¹⁷ Gestión. Perú es el tercer país con mayor cantidad de emprendimientos en fase temprana a nivel mundial. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/peru-tercer-pais-mayor-cantidad-emprendimientos-fase-temprana-nivel-mundial-240264-noticia/>

Tabla N° 02 Ratio de consolidación de emprendimientos



Fuente: Esan Business

La ratio de “Consolidación de Emprendimientos” sitúa al Perú en la posición 45 a nivel mundial (45 de 65) por debajo del promedio de América Latina (8 de 11)”¹⁸

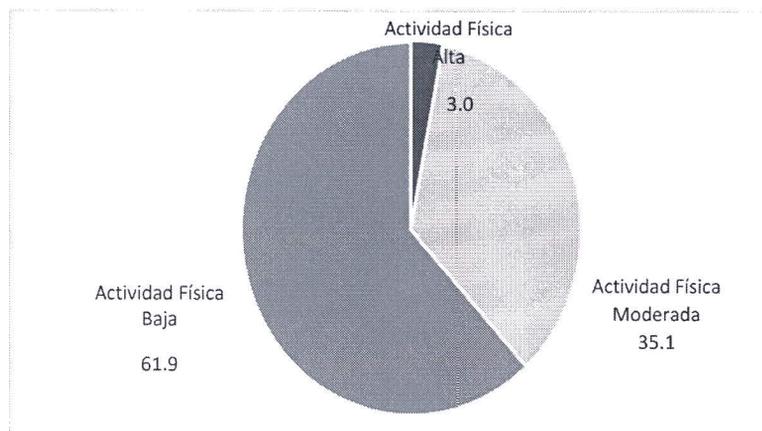
Por otro lado, el deporte es una gran actividad que ayuda a complementar el desarrollo de los jóvenes, tenemos al Instituto Nacional de Deporte (IPD), el cual pertenece al Ministerio de Educación (MINEDU) que tiene como una de sus funciones principales, formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación física.¹⁹

Según el Informe Técnico: Actividad Física de Adultos de 18 A 59 años – VIANEV 2017 -2018, el Perú es un país que presenta un alto nivel de actividad física baja.

¹⁸ Gestión. Perú es el tercer país con mayor cantidad de emprendimientos en fase temprana a nivel mundial. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/peru-tercer-pais-mayor-cantidad-emprendimientos-fase-temprana-nivel-mundial-240264-noticia/>

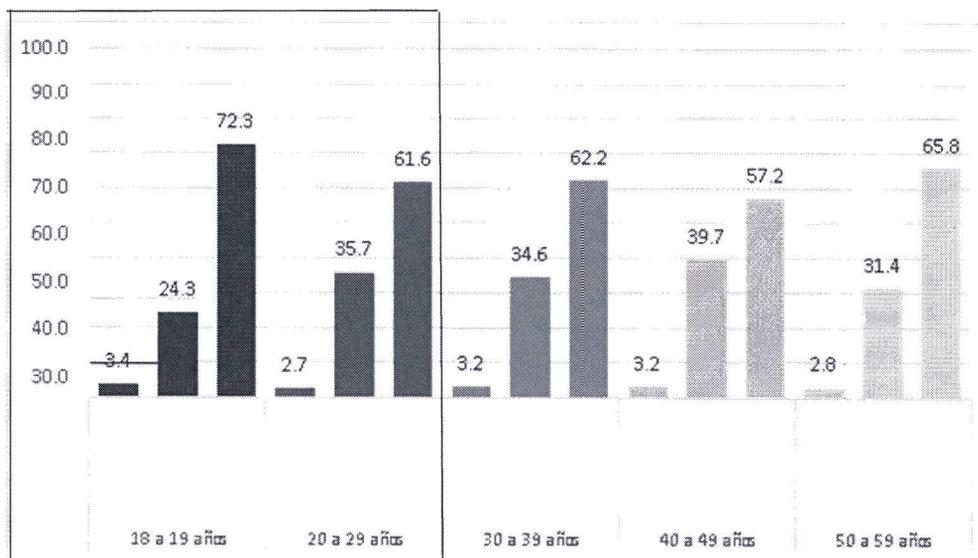
¹⁹Instituto Peruano del Deporte IPD. Funciones del IPD. Recuperado de: <http://www.ipd.gob.pe/institucional/funciones-del-ipd#:~:text=Formular%2C%20planificar%20y%20dirigir%20la,recreativa%20y%20de%20educaci%C3%B3n%20f%C3%ADsica.&text=Formular%20y%20aprobar%20su%20presupuesto%20y%20plan%20de%20inversiones.&text=Formular%2C%20aprobar%20y%20supervisar%20el%20Plan%20Nacional%20del%20Deporte.>

Gráfico N° 1. Actividad física en adultos de 18 a 59 años según nivel de actividad, Perú; 2017 – 2018



Una alta proporción de adultos mostró actividad física baja (61.9%), con apenas un tercio que realizó actividad moderada y muy escasa actividad intensa o alta.²⁰

Tabla N° 03



La actividad física baja fue mayor en los grupos etarios extremos, 18 – 19 años (72.3%) y 50-59 años (65.8%), pero no fue muy distante de los grupos intermedios, y en todas las edades estuvo cercano del 60% o más (entre 40-49 años fue la proporción más baja con 57.2%). La actividad física fue muy similar

²⁰ Informe Técnico: Actividad Física de Adultos de 18 A 59 años – VIANEV 2017-2018. Pág. 13. Recuperado de: https://web.ins.gob.pe/sites/default/files/Archivos/cenan/van/sala_nutricional/sala_3/informe_tecnico_actividad_fisica_adultos_18_59_anos_vianev_2017_2018.pdf

en todos con discreta frecuencia superior empezando la adultez (18-19 años). La actividad física moderada mostró un comportamiento inverso a la actividad física baja, fue menor entre los 18-19 años (24.3%) y entre los 50-59 años (31.4%), pero la proporción mayor estuvo entre los 40-49 años.²¹

En la Tabla N°3 se puede apreciar que los jóvenes pertenecen al grupo que desarrolla poca actividad física.

Por otro lado, podemos notar que el Perú es un país que, respecto a las disciplinas deportivas, estas son practicadas, pero no hay grandes reconocimientos; un claro ejemplo es el fútbol, el deporte más practicado en nuestro país, la Selección Peruana de Fútbol ha participado en el Mundial, pero han sido solo 4 veces y nunca destacaron a comparación de otras selecciones Latinoamericanas. Es decir que existe carencia de apoyo para aquellas personas que se dedican a practicar una disciplina deportiva a nivel profesional.

3.2. La Importancia de Juventudes

Desde los 70's, el Perú experimenta un proceso de cambio en su estructura poblacional cuya principal característica es el aumento considerable de la población joven, fenómeno denominado por la mayor parte de académicos y organizaciones como bono demográfico.²²

El bono demográfico hace referencia a una fase en la que el balance entre las edades de una determinada población genera una oportunidad para el desarrollo. Ocurre cuando cambia favorablemente la relación de dependencia entre la población en edad productiva (jóvenes y adultos) y aquella en edad dependiente (niños y personas mayores), con un mayor peso relativo de la primera en relación con la segunda.²³

Según el INEI El 62,2% de jóvenes pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA)

²¹ Informe Técnico: Actividad Física de Adultos de 18 A 59 años – VIANEV 2017 -2018. Pág. 13.

Recuperado de:

https://web.ins.gob.pe/sites/default/files/Archivos/cenan/van/sala_nutricional/sala_3/informe_tecnico_actividad_fisica_adultos_18_59_anos_vianev_2017_2018.pdf

²² Informe institucional de la Senaju 2011 – 2016. Pág. 10. Recuperado de: <http://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2017/12/INFORME-DE-INSTITUCIONAL-2011%E2%80%932016.pdf>

²³ Notas de la CEPAL. Mejor educación y empleo para jóvenes son clave para aprovechar el bono demográfico. Recuperado de: https://www.cepal.org/notas/75/EnFoco_3

El 62,2% de los jóvenes entre 15 a 29 años de edad pertenecen a la Población Económicamente Activa a nivel nacional. Este porcentaje es superior en el área rural (68,3%), seguido del área urbana (60,6%).²⁴

El Perú presenta un gran desarrollo de la población joven, ello se considera bono demográfico, es decir, los jóvenes y adultos son aquella población mayoritaria y productiva. Según el INEI, los jóvenes son considerados como parte de la Población Económicamente Activa (PEA), debido a que desde los 14 años, las personas ofrecen sus servicios de mano de obra para diversas actividades económicas, el PEA incluye a aquellas personas que gocen de un trabajo por un tiempo establecido y también a las que no cuentan con un trabajo pero están disponibles o buscando laborar.

Las Naciones Unidas establecen como un rango de edad para definir la juventud como a los hombres y mujeres de entre 15 y 24 años. Países de Iberoamérica como Colombia y México plantea el inicio de la juventud a los 12 años; mientras que en México, Portugal y España culmina a los 29 años. En el caso de Perú se establece entre los 15 y 29 años la etapa joven.²⁵

Hay muchos rangos de edades que definen la etapa de juventud, pero el Plan Estratégico Nacional de Juventudes considera jóvenes a aquellas personas entre 15 y 29 años. Este límite de edades también será considerado para el presente Proyecto de Ley, cabe resaltar que esta definición no reemplazará el margen de edades para otras leyes será estricta y únicamente para el presente.

Según el índice de Actividad Emprendedora Temprana (TEA), desarrollado por el estudio de investigación GEM (Global Entrepreneurship Monitor) y el ESAN, el Perú se ubica en el tercer lugar a nivel mundial con la mayor cantidad de **emprendimientos en fase temprana**, con una tasa de **24.6%**. Aquí, cabe aclarar que muchos de estos proyectos están siendo **liderados por jóvenes**.

De hecho, Perú es uno de los países con la tasa más alta de emprendimiento juvenil en la región, por lo que las microfinancieras están enfocando sus esfuerzos a este segmento y actualmente el **38%** de los clientes de créditos son jóvenes entre **18 y 36 años**.

²⁴Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. Más de 8 millones de jóvenes viven en el Perú. Recuperado de: <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/mas-de-8-millones-de-jovenes-viven-en-el-peru-9325/#:~:text=Asimismo%2C%20para%20el%20a%C3%B1o%20del,de%20Poblaci%C3%B3n%2C%201950%20%2D%202050.>

²⁵ Plan Estratégico Nacional de Juventudes: Rumbo al Bicentenario. Agosto 2013. Pág. 7. Recuperado de: <http://politicadjuventud.celaju.net/wp-content/uploads/2014/05/PENJ-AGOSTO-2013.pdf>

Lo que resulta aún más preocupante son las cifras de empleo informal que ascienden a más del **70% de la población económicamente activa**, donde la concentración de mujeres en la informalidad según cifras del MTPE alcanza el **71.5%**.²⁶

Se ve reflejado cómo en el país los **emprendimientos establecidos**, negocios con **3 años y medio** en funcionamiento, se encuentran **rezagados**. A diferencia del **TEA**, aquí el Perú está en el **puesto 25** de 54 países²⁷.

A nivel mundial, Perú, es el tercer lugar con mayor porcentaje de emprendimientos en fase temprana (24.6%), según la Actividad Emprendedora Temprana (TEA), estos proyectos son impulsados por jóvenes; es por ello que el 38% de clientes crediticios son jóvenes entre 18 y 36 años, pero lo preocupante es que las cifras cambian respecto a la Consolidación de emprendimientos ya que los negocios establecidos se estancan, ubicando al Perú en el puesto 25 de 54 países.

Es por ello que surge la necesidad de implementar educación empresarial para complementar los proyectos de negocio de los jóvenes y estos puedan desarrollarse a cabalidad, no quedándose suspendidos, a la vez concientizar a los jóvenes para evitar el empleo informal ya que "ascienden a más del 70% de la población económicamente activa, donde la concentración de mujeres en la informalidad según cifras del MTPE alcanza el 71.5%."²⁸

3.3. La Importancia del Deporte

Según la RAE, deporte es la actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.

Los jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica de los deportes. El fomento del deporte estará presidido por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad. En todos los casos los

²⁶Plan Internacional. Conoce la realidad del emprendimiento juvenil en el Perú y lo que viene. Recuperado de: <https://www.planinternational.org.pe/blog/conoce-la-realidad-del-emprendimiento-juvenil-en-peru-y-lo-que-viene#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20%C3%ADndice%20de%20Actividad,con%20una%20tasa%20de%2024.6%25>.

²⁷ El Comercio. Jóvenes Emprendedores Peruanos: Líderes del Perú 2021. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/corresponsales-escolares/historias/jovenes-emprendedores-peruanos-lideres-del-peru-2021-noticia/?ref=ecr>

²⁸ Plan Internacional. Conoce la realidad del emprendimiento juvenil en el Perú y lo que viene. Recuperado de: <https://www.planinternational.org.pe/blog/conoce-la-realidad-del-emprendimiento-juvenil-en-peru-y-lo-que-viene>

Estados Parte se comprometen a fomentar dichos valores; así como la erradicación de la violencia asociada a la práctica del deporte.²⁹

El deporte mediante sus diversas disciplinas, son fundamentales ya que también inculcan valores que contribuyen a la buena formación del joven, además, al realizar trabajos en equipo permiten que ellos sean tolerantes y puedan desenvolverse en un grupo social y poder contribuir en este ya que eso es fundamental debido a que el hombre es un ser social por naturaleza.

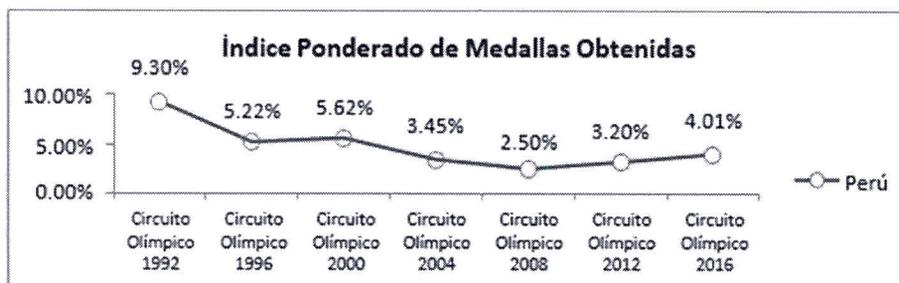
Asimismo la práctica de deportes permiten que esta mayoritaria masa poblacional pueda adoptar un pasatiempo saludable ya que se encuentran en una edad de vulnerabilidad a ser partícipes de vicios como el consumo de alcohol y/o drogas o incluso de actos delictivos, es por ello, que el deporte tiene un rol muy importante en la sociedad, ya que puede funcionar como una herramienta que contribuya a evitar diversos problemas en la sociedad.

El deporte es actualmente desarrollado en el país, como una afición pero, se necesita mayor apoyo por parte de políticas estatales para brindarle un nivel profesional mediante iniciativas adecuadas y así mejorar los niveles de competencia de los deportistas.

El Sistema del Deporte Nacional (SISDEN) es una entidad que está integrada por el IPD, MINEDU, el Comité Olímpico Peruano, Federaciones Deportivas y Gobiernos Regionales y Locales. Pero, a pesar del funcionamiento del SISDEN, no hay resultados efectivos y esto se ve reflejado en la disminución de medallas obtenidas los concursos olímpicos entre los años 1992 hasta el 2016.

²⁹ Artículo 3 inciso 1. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Recuperado de: <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf>

Tabla N° 04 índice Ponderado de Medallas Obtenidas por Circuito Olímpico



(*) Nota: El índice del Circuito Olímpico 2016, considera los Juegos Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Olimpiadas.

Fuente: Comité olímpico peruano. Elaboración propia, 2016.

Se obtuvo un índice de Medallas obtenidas por Circuito Olímpico, en el año 1992 del (9.30%), en el año 1996 (5.22%), 2000 (5.62%), 2004 (3.45%), descendiendo grandemente en el año 2008 (2.50%), y restableciéndose en el 2012 (3.20%) y asimismo en el 2016 (4.01%).

3.4. IMPLEMENTACIÓN

Juventud y Deporte son temas que están interrelacionados, por ello se plantea, como solución a los problemas públicos presentados, basados en los argumentos de la exposición de motivos, y al igual que en otros países referentes como República Dominicana y Colombia, que en materia de Juventud y Deporte en el Perú tenga rango ministerial, con la creación del Ministerio de la Juventud y el Deporte.

El Ministerio de la Juventud y el Deporte, será el responsable de conducir la política nacional de Juventud y las instituciones y programas anteriormente mencionados; fundamentándose en el presupuesto, logística y personal de las instituciones antes mencionadas; y con la capacidad de hacer cumplir las políticas públicas de la materia referida.

3.5. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

3.5.1. DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA

El Ministerio de la Juventud y el Deporte tiene competencia en materia de juventud y de deporte, a nivel de política nacional.

3.5.2. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

1. Proponer, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales en materia de juventud y de deporte, aplicable a todos los niveles de gobierno.
2. Formular, aprobar y fiscalizar Políticas, Planes, Proyectos y Estrategias Nacionales referidas a la Juventud y el Deporte con el apoyo de los gobiernos regionales, provinciales y locales, y otros sectores estatales; a la vez capacitar a estas entidades para cumplir sus funciones designadas en el marco de la descentralización, de manera idónea.
3. Formular, aprobar y fiscalizar Políticas, Planes, Proyectos y Estrategias Nacionales referidas al emprendimiento, innovación y tecnologías de información y comunicación juvenil.
4. Proponer e indicar un marco normativo para el óptimo funcionamiento de las políticas, gestión y derecho de juventud y deporte, además de fiscalizar y evaluar su cumplimiento.
5. Promover y realizar Convenios a nivel nacional e internacional para el desarrollo interinstitucional.
6. Ser ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), el Sistema Nacional del Emprendimiento e Innovación Juvenil, y Registro Nacional de Organizaciones Juveniles, el Registro Nacional del Deporte (RENADE) y el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
7. Reglamentar y fiscalizar el funcionamiento y financiamiento de las Federaciones Deportivas Nacionales.
8. Coordinar y promover Planes de acción referidos al deporte escolar, conjuntamente con el Consejo del Deporte Escolar.
9. Capacitar a los entrenadores a nivel nacional e internacional.

10. Incentivar programas para apoyar a los deportistas destacados para mejorar el desempeño en sus actividades.
11. Proteger los derechos y deberes de los jóvenes.
12. Fomentar y diseñar estrategias y herramientas para promover la participación de los jóvenes en la sociedad.
13. Incentivar la participación de los jóvenes, política y socialmente sin distinción de sexo, raza, religión, orientación sexual, nivel socio económico, discapacidad física, cognitiva, etc.
14. Promover, aprobar y ejecutar un Plan de inclusión para aquellos jóvenes que posean algún tipo de discapacidad y así puedan integrarse a sociedad y participar de oportunidades y mejorar su calidad de vida.
15. Impulsar, aprobar, reglamentar y ejecutar programas de emprendimiento para jóvenes.
16. Impulsar, aprobar, reglamentar y ejecutar programas de liderazgo juvenil.
17. Fomentar y desarrollar la infraestructura para la implementación de la formación de los jóvenes.
18. Proponer y desarrollar iniciativas políticas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes en estado de vulnerabilidad en todo el territorio peruano.
19. Encaminar recursos del Estado u otras entidades nacionales en favor del desarrollo de los jóvenes peruanos.
20. Gestionar recursos internacionales para ampliar y contribuir al desarrollo de los planes, proyectos y programas a favor de la juventud.

3.6. LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DESDE EL ENFOQUE INTERNACIONAL

3.6.1. Ley de Juventud de República dominicana

República Dominicana en el año 2000 estableció el Ministerio de Juventud con la Ley General de Juventud N°49 – 2000, donde en su artículo 2° establece que, La finalidad de la presente ley es propiciar el desarrollo integral de los y las jóvenes sin distinción de género, de religión, política, racial, étnica u orientación sexual, y de nacionalidad.³⁰

³⁰ Artículo 2 de la Ley General de Juventud 49 – 2000 (Segunda edición). República Dominicana. Recuperado de:
https://www.youthpolicy.org/national/Dominican_Republic_2000_National_Youth_Law.pdf

Los jóvenes son la población de mayor productividad para el Estado, es por ello que este debe tomar interés en brindar una buena calidad de vida y contribuir con la formación integral de la juventud.

El art. 28 de la misma, establece: Todos los y las jóvenes en condición o situación especial, ya sea por razones de discapacidad físico-motora, sensorial o psicológica, o privación de su libertad por motivos de infracción a las leyes, tienen derecho a reinsertarse socialmente y participar de oportunidades que garanticen su desarrollo integral y el acceso a bienes y servicios que mejoren su calidad de vida [...]³¹

Todos los jóvenes peruanos deben ser partícipes de los proyectos brindados por el Estado, sin excepción, ya que actualmente muchos de ellos son discriminados o excluidos de diversas actividades debido a que presentan una condición diferente a los demás. Se debe implementar una alternativa para adaptar las actividades a todos los jóvenes sin importar su condición, es decir, que las actividades sean inclusivas en todos los aspectos.

Además, la Ley General de Juventud en su artículo 11, inciso b prescribe: Implementar iniciativas encaminadas al desarrollo de la educación física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo integral de los y las jóvenes.³²

El desarrollo integral de las personas, en especial de los jóvenes se ve influenciado en gran manera por la práctica de deportes, es por ello que el Ministerio de Educación tiene anexo una institución encargada de este tema, el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

³¹ Artículo 28 de la Ley General de Juventud 49 – 2000 (Segunda edición). República Dominicana. Recuperado de: https://www.youthpolicy.org/national/Dominican_Republic_2000_National_Youth_Law.pdf

³² Artículo 11 de la Ley General de Juventud 49 – 2000 (Segunda edición). República Dominicana. Recuperado de: https://www.youthpolicy.org/national/Dominican_Republic_2000_National_Youth_Law.pdf

3.6.2. Consejería presidencial para la juventud - Colombia Joven

El 4 de julio de 1997, Colombia aprueba la Ley N°375, la Ley de la juventud y se dictan otras disposiciones, mediante la cual prescribe en su artículo 2 que tiene como finalidad:

Promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, sicólogo, social y espiritual. *A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.*³³

Mediante la **Ley Estatutaria 1622** del 29 de abril del 2013, el estatuto de ciudadanía juvenil, establecido por el congreso colombiano; establece todas las funciones y competencias de la Consejería Presidencial de la Juventud, siendo también modificada por la **Ley Estatutaria 1885 del 2018**.

El 2 de septiembre del año 2014 mediante el **Decreto de Ley N°1649** se modifica la estructura de los Departamentos Administrativos, integrándose la Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven".

Luego, el 8 de febrero del 2019 se modifica nuevamente la estructura del Departamento Administrativo, mediante el **Decreto Legislativo 179-2019**, incorporándose la Consejería Presidencial para la Juventud- Colombia Joven dentro de la cual tiene como función principal “Asesorar y asistir al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales, en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que promuevan generación de oportunidades para la juventud y la eliminación de barreras su desarrollo, con miras a su transformación integral y al goce efectivo de sus derechos, bajo los parámetros legalidad, emprendimiento y equidad.”³⁴

³³ Artículo 2.- Ley de la Juventud N°375 Colombia. Recuperado de: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85935_archivo_pdf.pdf

³⁴ Artículo 28 Inciso 1 – Decreto Legislativo 179 – 2019. Recuperado de: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20179%20DEL%2008%20DE%20FEBRERO%20DE%202019.pdf>

Actualmente la Consejería Presidencial para la Juventud se encuentra a cargo del Presidente y Primera Dama, conjuntamente con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Consejería para la Niñez y la Adolescencia, y el Gobierno Nacional y tiene como finalidad dirigir al Sistema Nacional de Juventud y así brindar el apoyo a los jóvenes para poder mantener su participación directa con el gobierno, y siendo apoyados mediante diversos programas como Sacúdete que “Está basada en el liderazgo y la consolidación de agentes de transformación para detonar los talentos y habilidades de los jóvenes como activo social y agentes de cambio. Esto se logra a través de procesos de formación innovadores (metodología), y su implementación en territorio con infraestructura (Centro Sacúdete y centros y modelo comunitario). Cuenta con un ecosistema de actores que comparten visión Sacúdete.”³⁵

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene como finalidad, fomentar el desarrollo integral de los jóvenes peruanos y contribuir a su desarrollo físico, psicológico, económico, social y político; mediante el apoyo del Estado para garantizar el respeto de sus derechos y así los ellos puedan desempeñar un rol fundamental y contribuir al desarrollo del País.

La presente propuesta de ley no modifica alguna ley vigente del ordenamiento jurídico nacional.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo adicional, dado que se encargará al Poder Ejecutivo acoger el proyecto de ley como autoridad competente para llevar a cabo la ejecución de la creación e implementación del Ministerio de la Juventud y el Deporte.

³⁵ Consejería Presidencial para la Juventud. Sacúdete. Colombia. Recuperado de:
<https://colombiajoven.gov.co/sacudete>

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que propone impulsar la creación del Ministerio de la Juventud y del Deporte, guarda concordancia con la Agenda Legislativa en el objetivo II. Equidad y Justicia Social en lo referido a la Décima segunda Política de Estado relacionado a la Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, asimismo en lo referido a la Décima sexta Política del Estado relacionada al Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.